

J 1220 / 8

Laraq.

Año

de Mayo

Sobre

1220/8

Sanctanza de los Diputados de la  
Comun. de Texuel para que se execute  
el Quartel de Soldados en las Casas de  
dichos Diputados.

Por de Texuel.

Acuerdo

Jos  
Lorenzo

120

1/2

1/2

Handwritten text, possibly a list or account, including the word "Cuenta" and other illegible entries.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

22mo.



El Intendente de

SELECOVARTO, VEINTE  
NARAVEDS, AFO DEMIL  
SETECIENTOS Y VEINTE

Exmo. Sr.

Don Juan de los Rios Indiano Enrte de los Diputados y Justicia  
 General de la Comunidad de Texuel de quien tengo juramento  
 de fidelidad. En la ciudad de Texuel a diez y siete dias del mes de  
 Mayo de mill e setecientos e veinte e tres años. En la virtud de la  
 observancia de las Ordinanzas del qual Reyno en la qual  
 se declara que haya lugar de Jefe de la dha Comunidad  
 de Texuel de diez e ocho años hasta de veinte e tres  
 Casas de la dha Ciudad de Texuel en las quales se han  
 celebrado e celebran el Ayuntamiento e Juntas Generales de  
 la Comunidad e han celebrado e tienen asimismo q. se pedan  
 de los Diputados e Juntas Generales que la componen e tambien  
 muchos vecinos de ella e de la Ciudad e Villa de la Conservaci  
 on de otras Casas a sus propias Exigencias. Sin embargo de es  
 ta pacifica posesion en que ha estado hasta la dha Comuni  
 dad, el Ayuntamiento de la dha Ciudad de Texuel e de sus Conregidores  
 intentan establecer suarros para Cobrar en otras Casas q.  
 lo dilatado de ellas en grave perjuicio e incomodidad de los  
 Diputados e Juntas Generales que tienen dho a regirse e de  
 suen publico e regimen de la dha Comunidad para que se hanple  
 tuado e observan las Juntas Generales de ella en otras Casas  
 porque se busca el remedio conveniente.

Yo el Sr. D. Diego de Sotomayor de Araya de Comedor de Real Audiencia  
 Mandando al Ayuntamiento de la dha Ciudad de Texuel q. a su  
 Consejo no osen a establecer el quarel para Cobrar en  
 las otras Casas de mill e setecientos e veinte e tres años e en esta dha  
 razon publico e examine

Se aguillo que mueren procediere de dicitos leges y  
Justicia que p[ro]v[isto] es.

Francisco de S. Oudeira

De las Indias y de las Yndias de N. S. M. de S. M.  
Informe de los Regidores y Ayuntamiento de la  
Ciudad de Sevilla dentro de ocho dias sobre  
lo que contiene este R. D. de S. M.  
Albar  
Camargo  
Rozas

